

INFORME CONFIDENCIALMARZO 1 9 7 8I N C L U Y E

- I SITUACION ESTADISTICA DEL MES
- II SITUACION JURIDICA OBSERVADA EN EL
MES
- III SITUACION LABORAL
- IV PROVINCIAS.

AD INSTAR MANUSCRIPTI
PROHIBIDA SU REPRODUCCION Y CIRCULACION

I SITUACION ESTADISTICA DEL MES

E S T A D I S T I C A

Al 31 de marzo de 1978.

	<u>Provincia</u>	<u>Santiago</u>	<u>Total</u>
1.- <u>CONDENADOS</u> :			
Cárcel	71	48	119
Pena Remitida	73	1	74
Relegados	48	-	48
Libertad	42	-	42
TOTAL	234	49	283
2.- <u>PROCESADOS</u> (*) :			
Cárcel	27	69	96
Libre bajo fianza	236	48	284
TOTAL	263	117	380
<u>TOTAL CONDENADOS</u>			
<u>Y PROCESADOS EN EL PAIS</u> :			663
3.- <u>DETENIDOS</u>			
<u>DESAPARECIDOS EN CHILE</u> :			
a) Entre 1973 y 1975			455 (**)
b) En 1976			108
c) En 1977			8
TOTAL			571

(*) La Vicaría atiende 78 casos de los 117 de Santiago y el total de procesados de provincias. Los condenados de provincia son todos atendidos y en Santiago se atienden 36 de los 49 casos.

(**) En Informes estadísticos anteriores, se ha entregado la cifra de 637 desaparecidos. La diferencia corresponde a personas cuyos antecedentes documentarios estamos revisando. Por tanto, la cifra de 455 casos debe entenderse como provisoria.

II SITUACION JURIDICA OBSERVADA EN EL MES

- 1.- Término del estado de sitio y prórroga del estado de emergencia.
- 2.- Casos registrados en el Departamento Jurídico Asistencial.
- 3.- Evolución en caso de Haydée Palma Donoso.

ANEXOS

- 1.- Recurso de amparo y de protección en favor de Jorge Badiola Rivera.
- 2.- Denuncia interpuesta por Fiscal de la Corte de Apelaciones en contra de funcionarios de DINA.

1.- TERMINO DEL ESTADO DE SITIO Y PRORROGA DEL ESTADO DE EMERGENCIA.

A partir del 11 de marzo del presente año dejó de regir en el país, el estado de sitio. Sin embargo, no obstante ello, el país se encuentra siempre bajo estado de emergencia, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Supremo N°321, del Ministerio de Defensa Nacional, publicado en el Diario Oficial del 10 de Marzo de 1978. Este estado de emergencia se encuentra contemplado en la Ley de Seguridad del Estado, y en el mes de agosto de 1977 fue modificado por el Decreto Ley N°1.877 de la Junta de Gobierno.

1.1.- CAUSAL INVOCADA PARA DECLARAR EL ESTADO DE EMERGENCIA - CALAMIDAD PUBLICA.

Desde el mismo golpe militar y hasta la fecha, se ha venido decretando cada 6 meses el estado de emergencia contemplado en la Ley de Seguridad del Estado, el cual procede en caso de guerra, de ataque exterior o de invasión, sea que el ataque o invasión se haya producido o existan motivos graves para pensar que se producirá, y en caso de calamidad pública.

En todas las oportunidades en que se ha hecho la declaración de este estado de emergencia, se ha invocado la causal de "calamidad pública". Esta causal, agregada al texto primitivo de la ley en Julio de 1960, debe entenderse, limitada a las catástrofes físicas representadas por fenómenos de la naturaleza, como terremotos, sequías, pestes, plagas, inundaciones, epidemias u otras situaciones análogas, de acuerdo con la finalidad de la ley, que fue la de favorecer a los damnificados por los sismos de la zona sur del país ocurridos en mayo de 1960.

Según el jurista Daniel Schweitzer, si efectivamente al momento de hacerse la declaración del estado de emergencia no existiera un hecho material y objetivo

susceptible de calificarse de "calamidad pública" - en el sentido que se ha explicado, La Contraloría General de la República tendría facultades para representar la ilegalidad e inconstitucionalidad de tal decreto.

La aplicación de esta causal de calamidad pública que se ha venido haciendo por parte del gobierno desde el 11 de septiembre de 1973, y que se ha reiterado recientemente, merece las siguientes observaciones, tomando especialmente en cuenta las actuales circunstancias que vive el país.

Ni aún interpretando extensivamente la expresión "calamidad pública", para hacerla comprender --- trastornos sociales graves, podría pretenderse seriamente que ella es aplicable a la actual situación del país. En efecto, en el pasado, la declaración del estado de emergencia previsto en la ley de Seguridad del Estado obedeció siempre al acaecimiento de un hecho preciso y grave, objetivo y material, claramente reconocible por la ciudadanía. En la actualidad, la situación del país presenta características generales que la propia autoridad contrapone al conflicto interno y que define como de progreso de nuestra realidad interior, lo que le ha permitido incluso hacer públicos anuncios sobre la forma y plazos de llevar a cabo el proceso de normalización institucional. Pareciera, pues, que en ningún caso la situación puede ser presentada, con algún rigor, como de calamidad pública.

De los términos de la ley se desprende con toda claridad que esta exige como presupuesto del estado de emergencia susceptible de declararse por calamidad pública, la producción de un hecho o acontecimiento preciso, concreto que provoque esta última; estos hechos, a demás, deben ser actuales, conocidos. Las limitaciones -- temporales (la declaración no puede exceder de 6 meses) y especiales (debe limitarse a la zona afectada) corroboran la anterior afirmación.

Entonces, de acuerdo con el sentido y el texto de la ley, sus antecedentes históricos y su

y su aplicación - práctica en el pasado , no puede admitirse en derecho, la existencia de calamidades públicas de carácter general, permanentes, constituidas más bien por situaciones de índole abstracta o ideológicas, las que como tales, permanecen identificadas en el tiempo y no son susceptibles de ser constreñidas a un determinado espacio geográfico.

Menos todavía la mera posibilidad teórica de trastornos institucionales o sociales graves podría ser calificada de "calamidad pública", pues la ley exige un "caso" concreto de la misma, no satisfaciéndose con la eventualidad de su producción.

1.2.- MODIFICACION INTRODUCIDA POR EL DECRETO LEY 1.877 AL ESTADO DE EMERGENCIA CONTEMPLADO EN LA LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO.

a) En virtud de esta modificación se concede al Presidente de la República la facultad para arrestar a personas hasta por el plazo de cinco días, en sus propias casas o en lugares que no sean cárceles.

Esta nueva facultad viene a crear un nuevo régimen de emergencia, pues desborda el ámbito natural del estado de emergencia regulado en la Ley de Seguridad del Estado, cual es, conforme lo señala su artículo 33, dejar la zona afectada por la declaración "bajo la dependencia inmediata del Jefe de la Defensa Nacional que el Gobierno designe,-- quien asumirá el mando militar con las atribuciones y deberes que se determinan en la ley". Entre esas atribuciones no figura ninguna que remotamente pueda vincularse siquiera con la privación de la libertad personal, en tanto que las que mediante esta modificación se otorgan al Jefe del Estado, significan una suspensión completa de este mismo valor.

b) En virtud de esta modificación se otorga al

Gobierno la facultad de disponer la expulsión o abandono del país de determinadas personas "cuando así lo requieran los altos intereses de la seguridad del Estado" (haciéndose extensivo al estado de emergencia lo dispuesto en el D.L. 81).

c) En virtud de esta modificación se establecen--
restricciones a las actividades sindicales (ha--
ciéndose extensivo al estado de emergencia lo dis--
puesto en el D.L. 198).

De las modificaciones que introdujo la Junta de--
Gobierno al estado de emergencia, se concluye que
más que complementar a la Ley de Seguridad del Es
tado, en esta parte, se crea un nuevo régimen de--
emergencia, que procede, eso sí, por las mismas -
causales que originan la declaración del estado--
de excepción previsto en dicha ley.

2.- CASOS REGISTRADOS EN EL DEPARTAMENTO JURIDICO ASIS-- TENCIAL.

Los casos registrados durante el mes de --
marzo comprenden una gran variedad de situaciones por lo
que no es posible agruparlos, como en informes anterio--
res, de acuerdo a las situaciones tradicionales (deteni--
dos, desaparecidos, procesados, muertos, allanamientos u
otros). Con todo, se constata que han disminuído esas --
formas de represión.

Así por ejemplo, las detenciones alcanzaron a cin--
co personas. Dos de ellas fueron detenidas por orden de
la Primera Fiscalía Militar de Santiago, que instruye la
causa rol N°153-78 conforme a los procedimientos y tribu--
nales de tiempo de guerra. Otra persona fue detenida por
investigaciones al tramitar sus documentos para salir del
país, pero su situación fue aclarada ya que se dejó sin e--
fecto un decreto que ordenaba su abandono obligatorio del
país (el decreto fue dictado cuando el afectado se ---

encontraba detenido en virtud de las facultades del estado de sitio luego de haber sido procesado y sobreesfado). Las otras dos detenciones fueron efectuadas por civiles que no se identificaron ni exhibieron orden de arresto llevando a los detenidos a lugares secretos; una de estas detenciones se prolongó por espacio de cuatro días.

Respecto de las personas detenidas desaparecidas, en el punto siguiente se incluye la evolución del caso de Haydée Palma Donoso, de cuyo arresto y posterior desaparición se informó el mes pasado. No se han registrado casos de personas detenidas-desaparecidas en el transcurso del mes. Por otro lado, concurrieron a esta Vicaría, a fin de iniciar las acciones legales correspondientes, familiares de tres personas que fueron detenidas el año 1973, en los días inmediatamente posteriores al 11 de septiembre, por Carabineros o militares, ignorándose hasta el día de hoy su paradero. También concurrieron a solicitar asesoría asistencial y jurídica familiares de dos chilenos detenidos en Argentina (Buenos Aires y La Plata) y cuyo paradero se desconoce, presumiéndose que uno de ellos (detenido en Bs. As. el 6 de Marzo) fue trasladado a Chile, pues su cónyugue fue requerida por agentes de seguridad en Santiago.

El resto de los casos ingresados corresponde a personas cuya libertad o seguridad personal está amenazada por la actuación de agentes de seguridad que los citan a declarar sin que exista orden judicial o bien requieren sus antecedentes en los lugares de trabajo, ejerciendo presiones indirectas que llevan al afectado, en algunas oportunidades, a renunciar a su trabajo.

3.- EVOLUCION EN CASO DE HAYDEE PALMA DONOSO

En el anterior informe se describió detalladamente la situación de Haydée Palma Donoso, quien se encontraba desaparecida desde que fuera arrestada por la

Central Nacional de Informaciones, el 16 de enero del -- presente año.

Por la información aparecida en la Revista - peruana Marka, correspondiente al 9 de marzo de 1978, se tuvo conocimiento que Haydée Palma Donoso se encontraba arrestada en Seguridad del Estado, en la Ciudad de Lima. - Esta información fue posteriormente confirmada, obteniéndose de este modo la ubicación de la persona nombrada, -- que figuraba como desaparecida.

La Dra. Palma Donoso permaneció en Lima hasta el 18 de marzo, fecha en la que bajo el patrocinio del Alto Comisionado de Naciones Unidas para Refugiados (ACNUR), se dirigió a otro país. Antes de abandonar el Perú, ----- ella dejó testimonio escrito de su arresto en Chile y posterior viaje a dicho país. e--

Segun su propia declaración fue detenida el - 16 de enero de 1978, a las 15.00 horas, en calle San Isidro 1414, Santiago, En dicho domicilio los efectivos de la CNI habían instalado una "ratonera", de modo que ella fue arrestada en cuanto ingresó allí. En ese mismo momento fue golpeada violentamente en todo el cuerpo, en presencia de - Aura Giadrosic, quien también fue arrestada; producto de - los golpes fueron quebrados sus lentes. En seguida fue llevada a un cuartel de la CNI, que según ella afirma, podría ser "Villa Grimaldi". En este cuartel estuvo hasta el 8 de febrero ; fue torturada permanentemente entre el 16 y el -- 22 de enero y solamente le permitían dormir de media a tres horas. Las torturas consistían en colocarla en la "parrilla", colgarla, colocarla en el "chuzo" (no explica en qué consiste) y golpearla; todo esto lo hacían por medio de la aplicación de golpes eléctricos y manteniéndola siempre desnuda, por lo cual fue vista por varios médicos de la CNI; relata ella que sangró durante 21 días por el ano y la vagina, -- que tenía todo el cuerpo con hematomas y el rostro deformado.

El día 8 de febrero fue trasladada a otro cuartel, el cual tenía un subterráneo grande y estaba ubicado -- cerca de una línea férrea; escuchaba pasar unos ocho trenes

al día (*). Allí siempre permaneció vendada, esposada, en cadenada de pies e incomunicada.

Los días 13 y 14 de febrero se le hicieron dos aplicaciones de electroschok, después de los cuales durmió 5 horas; al despertar no recordaba ni siquiera su nombre.

El día 16 de febrero fue trasladada a la ciudad de Arica, en un automóvil Peugeot 504, color mostaza, patente de la Florida. En esa ciudad estuvo recluída en un Cuartel de la CNI, hasta el 20 de ese mes. El 20 de febrero los agentes de la CNI le entregaron documentación con la identidad falsa de Cecilia Azócar (que es la misma que ella usaba para eludir la acción de los servicios de seguridad que la buscaban), y también un salvoconducto para ingresar a la ciudad de Tacna. Fue llevada al terminal de buses y subida a uno que salía con destino a esa ciudad; se le advirtió que en el mismo bus viajaba un agente de la CNI, con la función de vigilarla de manera que no hablase con nadie.

Una vez llegada a la ciudad de Tacna, por consejo del Obispo local, se presentó voluntariamente a la Policía de Investigaciones peruana, siendo de inmediato detenida. Estuvo arrestada 15 días en esa ciudad, al cabo de los cuales fue trasladada a Lima, donde luego de una semana fue puesta en libertad por mediación de Acnur.

Las declaraciones de Haydée Palma Donoso, en cuanto a su arresto, las condiciones en que estuvo, las fechas y los lugares, ratifican plenamente lo que anteriormente declararon ante Notario Público, los testigos Aura Giadrosic Figueroa, Dinki Giadrosic Figueroa, Guillermina Figueroa Durán, Sara Palma Donoso, Bernarda Santelices Días e Isabel Wilk (reproducidas en el anterior informe sobre Haydée Palma Donoso).

(*) La descripción del recinto secreto de arresto coincide con la formulada por otras personas que permanecieron detenidas por DINA o CNI, y que declararon haber sido llevadas allí desde el mes de mayo del año pasado.

A N E X O 1

Recurso de amparo y de protección en favor de

Jorge Patricio Badiola Rivera.

Por considerarlo de interés reproducimos a continuación el recurso de amparo y de protección interpuesto en favor de Jorge P. Badiola Rivera, -- quien estuviera detenido por la Central Nacional de Informaciones (CNI), entre el domingo 12 de -- febrero de este año y el jueves 16 de ese mismo -- mes. También reproducimos el escrito de desistimiento, presentado al momento de ser puesto en li bertad.

"EN LO PRINCIPAL, interpone recurso de amparo y de protección en favor de la persona que señala.- 1er OTROSI, acompaña documentos.- 2do OTROSI, se requiere informes a las Reparticiones que señala.- 3er OTROSI, patrocinio y poder.-

Ilma. Corte :

LUIS RAFAEL BADIOLA BROBERG, profesor, domiciliado en esta ciudad calle Lo Plaza N°104, - Depto. 207, a Us. Ilma. respetuosamente digo :

De conformidad a lo prescrito en los artículos 306 y siguientes del Código de Procedimiento Penal y 2 y siguientes del Acta Constitucional N°3, - vengo en interponer los recursos de amparo y de protección que las señaladas disposiciones legales consignan - para casos de detención arbitraria o cumplida con infracción a las garantías constitucionales o formalidades --- prescritas por nuestro ordenamiento jurídico, recursos - que interpongo en favor de mi hijo don JORGE PATRICIO BADIOLA RIVERA, estudiante del 4° año de Filosofía de la - Sede Oriente de la Universidad de Chile, de mi mismo domicilio y de 22 años de edad, cuyo actual paradero y destino desconozco absolutamente desde la madrugada de ayer Domingo 12 de Febrero del presente año 1978, luego de que fuere interceptado, al parecer por miembros de la Central Nacional de Informaciones (C.N.I.) o por personal del -- Servicio de Inteligencia de Carabineros, mientras conducía el vehículo de mi propiedad Furgoneta A X 330 del año 1970, aproximadamente a las 2 de la madrugada y luego de haber conducido desde mi domicilio hasta el suyo, a - su polola doña Ruth Verdugo y cuando regresaba a nuestro domicilio.-

Los hechos anteriormente expuestos y las circunstancias en que mi hijo fue detenido, las he logrado conocer a través de las múltiples e intensas diligencias que, como padre desesperado he debido realizar, al margen de la circunstancia extraña que expondré.

Ayer domingo 12 de febrero, aproximadamente a las 6 de la mañana y luego de perpetrada la antes descrita detención de mi hijo, y mientras yo me hallaba ausente de Santiago y solo se encontraba en mi domicilio mi mujer doña Silbia Violeta Rivera, se apersonaron hasta allí, individuos, que terminantemente se negaron a identificarse o a dar o a exhibir cualquier tipo de credenciales u orden, manifestando que venían de parte de mi hijo a devolver el padrón del vehículo, su carnet de identidad, un chamanto y el vehículo mismo el que expresaron se encontraba a disposición mía a pocos metros de mi domicilio y estacionado en la vía pública.- Agregaron que, también por encargo de mi hijo debían buscar en ese domicilio entre otras especies, un rodillo, al parecer para ser usado en la confección de proclamas a roneo.- Buscaron intensamente en nuestra casa, sin resultado alguno y, luego de ese allanamiento procedieron a retirar desde allí un cuadro artístico, manifestando -- que en su parte posterior existían señales de tinta de roneo. Asimismo, expusieron haber hallado e incautado documentos de carácter político.-

Cumplidas estas extrañas actuaciones y negándose esos individuos a dar cuenta de su individualización, de sus calidades u organismos a que pertenecían, orden con que actuaban y, fundamentalmente a dar noticias del paradero, suerte o destino corrido por mi hijo, se retiraron del lugar en un automóvil negro cuyas mayores características fueron imposibles de percibir -- por las medidas de protección que esos mismos individuos adoptaron para evitar mayor identificación.-

Tan pronto como ayer domingo en la tarde llegué a mi hogar, aquí en Santiago y fui enterado de lo ocurrido en mi ausencia y, fundamentalmente por lo arbitrario del procedimiento empleado, la falsedad de las encubiertas atribuciones hechas y las circunstancias que más adelante expondré, unido todo ello a la absoluta imposibilidad de que mi hijo tuviera o pudiera tener alguna actuación o participación directa, indirecta o remota con toda suerte de actividad política, en razón

de haber permanecido durante meses postrado en cama por enfermedad y de hallarse, actualmente en estado de reposo y convalecencia de un tifus del que tuvo una grave recaída, como digo, en conocimiento de lo ocurrido y a mi vuelta a Santiago, de inmediato inicié toda suerte de indagaciones y una intensa como infructuosa búsqueda.-

Debo expresar a Vuestra Ilma. , que, en esta búsqueda e indagación recurrí a todas las autoridades a mi alcance y, fundamentalmente a mis hermanos y otros parientes que tienen y cumplen funciones de elevado rango en el actual Gobierno, circunstancia que unida a la total falta de noticias y por ende infructuosa búsqueda de estas altas dignidades , ha creado en mi espíritu y en el de mi familia una profunda angustia y desazón.

En efecto, mis primeras indagaciones las cumplí en la Dirección General de Investigaciones, donde se me informó oficialmente que mi hijo no había sido detenido por unidad alguna de esa repartición.- Lo mismo ocurrió en las autoridades pertinentes del Cuerpo de Carabineros.-

Ante esta alarmante desinformación, recurrí suplicándole su mediación para el solo efecto de saber el paradero de mi hijo, a mi hermano, el Coronel de Ejército don Sergio Osvaldo Badiola, Director de Relaciones Civiles de Gobierno y actual Ministro Secretario General de Gobierno Subrogante . Su alto rango y sus facultades de nada sirvieron ya que, no obstante su natural y lógica preocupación y las indagaciones por él hechas, resultaron estériles e infructuosas y no pudo, siquiera saber u obtener noticias del paradero y destino de su sobrino, mi hijo Jorge Patricio, actualmente desaparecido.-

Recurrí, asimismo, a mi otro hermano Almirante de la Armada de Chile, don Hernán Humberto Badiola Broberg, de facción en Valparaíso y hasta -- donde llamé telefónicamente rogándole interpusiese sus altas atribuciones y facultades para poder, simplemente saber el paradero y destino de mi hijo, su sobrino,

desaparecido.

También, mi mujer, en su desesperación por saber la suerte de su hijo, recurrió a un primo suyo, don Jaime Lucares Robledo, actual jefe de la Casa Militar del Presidente de la República.....

Todo, absolutamente todo ha sido infructuoso y, hasta este momento y luego de una última diligencia cumplida hoy en la mañana que consiste en concurrir hasta las dependencias de la Central Nacional de Informaciones (C.N.I.) para indagar el paradero de mi hijo y si ese servicio era quien había dispuesto su detención y el allanamiento de mi domicilio, la que tampoco resultó positiva, sigo en la total ignorancia y desinformación del paradero, destino y suerte de mi hijo.

Por ello es que me veo en la imperiosa necesidad de interponer este recurso de amparo y protección en favor de mi hijo desaparecido en las circunstancias antes descritas, sin perjuicios de otras acciones que intentaré ante la justicia del crimen dando cuenta de lo ocurrido y temiendo la ocurrencia de alguna desgracia de mayores proporciones.-

Debo, por último, informar a la Ilma. Corte, que ante lo insólito del caso, ayer mismo formulé denuncia por el desaparecimiento de mi hijo y presunta desgracia, al Cuerpo de Carabineros, cuyo personal a cargo de la investigación de esa denuncia se apersonó hoy día en la mañana a mi domicilio, expresando su desconcierto en cuanto a la forma en que se llevó a cabo esta especie de operativo y, agregando a ello, su total falta de antecedentes sobre lo ocurrido y paradero de mi hijo, no obstante las indagaciones que ya se habían practicado por el personal.-

POR TANTO

A US PIDO, se sirva tener por interpuesto este recurso de amparo y de protección, en favor de mi hijo Jorge Patricio Badiola Rivera y conociendo de él, adoptar las medidas conducentes a la ubicación de mi hijo desaparecido y,

y, en todo caso, sometido a una arbitraria, injusta, ilegal e improcedentes detención y, adoptar al efecto, todas las medidas que la ley acuerda para poner inmediato-remedio a la inobservancia de las formalidades prescritas por la Ley y la Constitución para los casos de detención y, en definitiva, decretar la inmediata libertad de mi hijo.-

1er. OTROSI, acompaño a esta un certificado médico y otro de laboratorio, de que consta el precario y delicado-estado de salud de mi hijo.-

Ruego a Us. Ilma. tener por acompañados dichos documentos.-

2º OTROSI, Ruego a V.S. Ilma. disponer que el informe requerido por la ley para esta casos de procedimientos, sea recabado a las siguientes Reparticiones :

- a) Ministerio del Interior ;
- b) Dirección General de Investigaciones ;
- c) Dirección General de Carabineros; Prefectura de Santiago;
- d) Servicio de Inteligencia de Carabineros;
- e) Central Nacional de Informaciones del Ejército;
- f) Secretaría General de Gobierno.-

Ruego a Us. Ilma así decretarlo.-

3er OTROSI, Designo abogado patrocinante y confiero poder a don Manuel Irrazabal Hoces, Insc. 1524 Reg. 2, patente para ante la Excma. Corte Suprema 2065 y a don Fernando Irrazabal Hocesm Incs. 2216 Reg. 2 patente para ante la - Excma. Corte Suprema N°1186, ambos domiciliados en esta-ciudad calle Huérfanos 1147 Of. 335, quienes firman en - señal de aceptación.-

Ruego a Us. Ilma. se sirva tenerlo presente.-

POR LAS RAZONES QUE INDICA, DESISTE DE UN RE-
CURSO.-

ILMA. CORTE :

LUIS R. BADIOLA BROBERG, asistido por un abogado Manuel Irrazabal Hoces, en recurso de amparo y protección rol de ingreso N°69, en favor de Jorge Patricio Badiola Rivera, a Us. I. expone:

Con esta fecha he sido notificado de que mi hijo Jorge Patricio Badiola Rivera, fue citado a prestar declaración en virtud de las facultades que confiere el D.L. N°1009 y que, cumplida tal diligencia se ha dispuesto su inmediata libertad.-

En las condiciones establecidas precedentemente, este recurso de amparo y protección, pierde toda actualidad y vigencia, por lo cual, vengo en desistir del recurso de amparo y de protección deducido en favor de mi hijo Jorge Patricio Badiola Rivera.

POR TANTO

A Us. Ilma, respetuosamente solicito, se sirva tenerme por desistido del recurso de amparo y de protección deducido en favor de mi hijo Jorge Patricio Badiola Rivera.-

A N E X O 2Denuncia interpuesta por Fiscal de la Corte de Apelaciones en contra de funcionarios de DINA.-

Cuando la Corte de Apelaciones de Santiago acogió el recurso de amparo en favor de Carlos Humberto Contreras Maluje, el 31 de enero de 1977, ordenó pasar los antecedentes al Ministerio Público a fin de que dedujera la querrela a que se refiere el artículo 311 del Código de Procedimiento Penal.

Recientemente, el 1° de febrero de 1978, la Fiscal de la Corte de Apelaciones de Santiago, doña Leticia Contreras Squella, interpuso ante el Juzgado de Aviación, una denuncia en contra principalmente de funcionarios de DINA, como autores cómplices o encubridores del delito de arresto ilegal de Carlos Contreras Maluje.

La víctima del delito se encuentra desaparecida hasta el día de hoy.

A LO PRINCIPAL, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 311 del Código de Procedimiento Penal y antecedentes que acompaña, denuncia los hechos que señala; OTROSI, lo que indica.

S. J.

LETICIA CONTRERAS SQUELLA, Fiscal de Turno de la I.C. de Apelaciones, al Sr. Juez respetuosamente digo:

Don Luis Egidio Contreras Aburto interpuso ante la I.C. recurso de amparo en favor de su hijo Carlos Humberto Contreras Maluje quien, en la ocasión, circunstancia y modalidades que detalla en el libelo de fjs. 3 de los autos N°1.020-76, sobre amparo, habría sido detenido por funcionarios de un organismo de seguridad, infringiéndose con ello los artículos 3° del D. Supremo N°87 del Ministerio de Justicia, el artículo 1° del D.L. N°1.009, N°6 letra b del artículo 1° del Acta Constitucional N°3, según el decir del recurrente.

Invocando, además, el artículo 3° de la Acta referida y lo dispuesto en los artículos 306 y siguientes del Código de Procedimiento Penal y Auto Accordado de la Corte Suprema, termina solicitando tener por interpuesto el recurso y, en definitiva, acogerlo.

Tramitada la presentación aludida e incorporada a los autos oficios de la Dirección de Inteligencia de las diversas ramas de las Fuerzas Armadas, todos los cuales coinciden en afirmar que el amparado no ha sido detenido; que no se ha expedido orden de aprehensión a su respecto; ni se encuentran pendiente su cumplimiento, por sentencia de fecha 31 de enero del año pasado se acogió el amparo disponiéndose en los funcionarios segundo y tercero que los antecedentes a que alude " permiten inferir fundadamente que el día 3 de noviembre último, funcionarios de la Dirección de

Inteligencia Nacional procedieron a detener al amparado, sin órden competente de autoridad alguna razón por la cual se decide hacer lugar al recurso debiendo el Ministro del Interior disponer la inmediata libertad del nombrado, ordenando a la vez que " pasen, en su oportunidad los antecedentes al Ministerio Público a fin de que deduzca la querrela a que se refiere el artículo 311 del Código de Procedimiento Penal ".

De la redacción del artículo recién citado pareciera desprenderse que al Ministerio Público le corresponde deducir en todo caso querrela en contra del autor del abuso -frase del texto legal- sin que le fuese permitido analizar y ponderar los antecedentes para establecer si, a su juicio, en el caso de que se trata se ha revocado una orden de detención o mandada subsanar sus defectos, únicos dos arbitrios a que se refiere el precepto recordado y por ende si procede o no deducir querrela. De aceptarse esta interpretación al Ministerio Público le estaría vedado concluir de una manera diferente de aquella que ordenó su intervención, esto es, negarse a deducir querrela en razón de que esta decisión sería sólo de la incumbencia de la I. Corte y no de quien recibe los antecedentes, como es el caso del Fiscal.

No obstante para la que suscribe esta presentación, al Ministerio Público, en el caso de que se trata, le corresponde dar cumplimiento a lo resuelto por la I. Corte pero no en la forma señalada en la disposición referida; esto es, no mediante la interposición de una querrela en razón de lo siguiente: ejerciendo actualmente los Fiscales sus cargos ante las Cortes de Apelaciones respectivas mal pueden actuar entonces como parte principal ante los Tribunales de primer grado lo que ocurriría al deducir querrela circunstancia que no impide, por cierto, que puedan hacerse oír ante los juzgados respectivos como denunciadores de los hechos estimados delictuosos, conducta con la cual también se cumple con la norma del artículo 311 del Código de Procedimiento Penal.

Abandona esta interpretación la disposición del artículo 360 inciso 1° del Código Orgánico de Tribunales que dispone que el Ministerio Público, en lo tocante al ejercicio de sus funciones, es independiente de los Tribunales de Justicia cerca de los cuales es llamado a ejercerlas agregando en su inciso segundo que "puede en consecuencia defender los intereses que le están encomendados en la forma que sus convicciones se lo dicten estableciendo las conclusiones que crea arreglada a la ley.

Para el Ministerio Público, por lo demás, más que interpretación de textos legales le corresponde, como representante de la sociedad legalmente organizada, la tutela del bien jurídicamente protegido por sobre la observancia de formalidades que incluso puede darse el caso de que se omitan para entorpecer una acción futura.

Estando en juego en el presente caso - la libertad personal de un ciudadano - esta Fiscalía denuncia los hechos que la han entorpecido, haciendo uso de lo dispuesto en el artículo 84 N°1 del Código de Procedimiento Penal.

Estos hechos consisten, en síntesis, - en los siguientes: el día 3 de noviembre de 1976, alrededor de las doce A.M., Carlos Humberto Contreras Maluje que caminaba por Nataniel, entre las calles Aconcagua y Coquimbo, se lanzó al paso de un microbús que circulaba por la primera de las vías nombradas. A consecuencia de esta acción resultó lesionado en la cabeza - quedando tendido en la calle.

En esos mismos momentos pasaba por Nataniel un jeep perteneciente a la 12ª Comisaría, de San Miguel, en el que viajaba el Capitán de Carabineros Nicolás Burgos quien, declarando a fjs. 76, expresa que al ver que había ocurrido un accidente detuvo su vehículo y al descender de él se dio cuenta que un individuo yacía herido como consecuencia de haber sido chocado -- por un microbús o por haberse lanzado a su paso,

comentarios ambos que escuchó de las personas que observaban lo ocurrido. Oyó también que éste - el lesionado - - podía protección; que le avisaran a su familia de Concepción y que venía arrancando del personal de DINA. Agrega que, cuando se dirigía hacia el jeep para dar cuenta a la superioridad y pedir ayuda, llegó al lugar un automóvil marca Fiat del cual descendieron cuatro individuos - de civil quienes le exhibieron una tarjeta de DINA diciéndose funcionarios de la misma y expresando que venían persiguiendo al herido. Según el declarante Burgos, de acuerdo con las normas del servicio, cuando suceden casos como el referido, Carabineros se retira dejando el procedimiento a cargo del Servicio de Inteligencia. Estas referencias están sintetizadas en la constancia que el declarante escribió en el Libro de Novedades de Poblaciones cuya copia se adjunta a fjs. 93 y que sólo se obtuvo en forma completa y fiel después de haber desconocido Burgos las agregadas con anterioridad a fjs. 12 y 13 - y que se le atribuían.

Lo anterior, esto es, el suceso y las circunstancias que lo rodearon se encuentra corroborado en sus partes fundamentales por Luis Rojas, chofer del microbús, quien declarando a fjs. 79 y 101 de los autos tenidos a la vista, expresa además, que Contreras fué subido al automóvil violentamente por sus aprehensores; que Burgos le manifestó que el personal que intervino en la detención pertenecía a la Policía Secreta, razón por la cual no intervenía Carabineros; reconociendo el declarante a fjs. 104 de los autos últimamente señalados al lesionado entre las fotografías que se le exhibieron en Investigaciones ; 2 por Claudio Jiménez, que declara a fjs. 79 vta. ratificando su testimonio notarial agregando a fjs. 31. El nombrado expresa haber presenciado los hechos que relata y reconoce también , a fjs. 327 vta., la fotografía de fjs. 14 vta. como la de la persona que fué atropellada; por Díaz fjs. 41 vte. -- Hazbun a fjs. 326 y Meneses a fjs. 326 de los autos acumulados cada uno de los cuales reconoce la fotografía -- que se le exhibió como perteneciente a la persona a que

se refieren sus testimonios, manifestando también Hazbun que los civiles portaban revólver y cadenas.

Con el mérito, además, de la denuncia de fjs. 261; querrela de fjs. 293 que rolan los autos en vista, parte de Carabineros de fjs. 2 y de Investigaciones de fjs. 278 de los mismo autos y lo resuelto por la I, Corte a fjs. 50 vta. de los autos sobre amparo leyéndose en las partes pertinentes que los fundamentos segundos y terceros que los antecedentes a que alude "permiten inferir fundadamente que el día 3 de noviembre último funcionarios de la Dirección de Inteligencia Nacional procedieron a detener al amparado "infringiéndose de este modo con lo dispuesto en los artículos 253,260,267 u 269 del Código de Procedimiento Penal.

Dispone el artículo 148 del Código Penal, delito que se ha configurado en la forma precedentemente señalada y que se denuncia que "todo empleado público - caso en el que se encuentran los funcionarios de los organismos de seguridad - que ilegal y arbitrariamente desterrare, arrestare o detuviere a una persona, sufrirá la pena de reclusión menor y suspensión del empleo en sus grados mínimos a medios. Si el arresto o detención excediere de treinta días, las penas serán reclusión menor y suspensión en sus grados máximos."

En el recurso de amparo se señala como responsables en forma genérica a los funcionarios de la DINA hoy día Central de Inteligencia Nacional. Esta conclusión esta corroborada también con lo declarado por Rojas a fjs. 77 y 101 de los autos tenidos a la vista; por Villanueva a fjs. 90; por Jimenez a fjs. 79 y 327 de los mismo autos; por lo que se lee en el antepenúltimo párrafo del parte de Carabineros de fjs. 1 de los autos por lesiones en atropello inicialmente seguido ante la Primera Fiscalía Militar y cuyo tenor es: "se hace presente que intervino en este procedimiento personal de DINA" y finalmente por lo expresado por Garrido a fjs. 329 vta, en el sentido que el propio Contreras le habría expresado que era perseguido por DINA.

La Fiscal que suscribe esta denuncia mantiene la forma genérica de responsabilidad señalada en los autos sobre amparo haciéndola extensiva en igual forma a DINACAR y - DIFA quienes, a su juicio, en colaboración conjunta, actuaron en los hechos delictuosos materia de esta denuncia.

En efecto, Nicolás Burgos, Oficial de Carabineros, tanto en sus declaraciones ante los juzgados como en la instancia que estampó en el Libro de Población ya aludido y en cuya parte final se lee "en el parte al juzgado no debía mencionarse a DINA", enfáticamente afirma que los aprehensores se identificaron ante él como pertenecientes a DINA circunstancia que, siguiendo órdenes superiores, lo obligó a dejar el procedimiento en sus manos, olvidando que también es su obligación funcinaria cooperar a la administración de justicia, deber que de haberlo cumplido en el presente caso no habría originado ni el amparo ni la denuncia posterior sobre secuestro habiéndole correspondido en ese caso al juez del crimen pertinente o al Juzgado de Policía Local según el caso, conocer del parte de lesiones en atropello que Carabineros de la Sexta - Comisaría le hubiesen remitido.

También en obediencia al superior - directo y olvidando de igual modo su deber con los Tribunales de Justicia el Capitán de Carabineros Sr. Ubilla, a cargo de la Sexta Comisería, declarando a fjs. 77, expresa que confeccionó el parte que remitió a la Justicia Militar en razón de lo manifestado por Burgos, reconociendo que, - de no haber mediado ésta lo habría remitido a uno u otro - de los juzgados recientemente aludidos.

Ahora bien, de los antecedentes se desprende que a Contreras Maluje se le obligó a subir a un - automóvil marca Fiat 125, modelo 1974, patente EG 388 de - Las Condes auto que, según certificado estampado a fjs. 49, pertenece al Fisco de Chile y cuya patente fue solicitada para la Dirección de Inteligencia del Estado Mayor de la - Fuerza Aérea de Chile.

El General de Brigada Enrique Ruiz, en oficios de fjs. 116 y 250 de los autos sobre amparo y lesiones respectivamente, reconoce que se le ha asignado

para su uso el automóvil individualizado precedentemente y que el día de los hechos, lo dejó estacionado frente al Ministerio de Defensa Nacional sin haberse establecido no obstante su destino, si otras personas pueden hacer uso de él, diligencia que correspondería decretar en los nuevos autos que se instruyan por considerarse de interés para el éxito de la investigación.

Se podría pensar que la falta de individualización de las personas que habrían intervenido en los hechos delictuosos denunciados, sería obstáculo para establecer responsabilidades posteriores. No se estima así sin embargo si se considera que, aún en el supuesto de interponer una querrela la ley se pone en el caso de ignorar el querellante el nombre, apellido, profesión u oficio y residencia del querellado situación en que bastaría como dice la ley una designación clara de su persona - N°3 del artículo 94 del Código de Procedimiento Penal - - - Con mayor razón entonces es posible denunciar un hecho -- sin cumplir aquella formalidad si se tiene además en cuenta que de acuerdo con el artículo 76 del Código señalado uno de los objetos del sumario es, precisamente, determinar las personas responsables.

Por tanto, en cumplimiento, en la forma señalada a lo ordenado por la I. Corte, mérito de los autos traídos a la vista y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 311 del Código de Procedimiento Penal, artículos indicados en el cuerpo de este libelo y de conformidad, además, con lo estatuido en el artículo 148 del Código Penal letra b y c; artículo 6 del Acta Constitucional N°3; artículos 3 y 7 de la misma acta y artículos 83 y 306 y siguientes del Código de Procedimiento Penal, artículos 3 N°5 del Código de Justicia Militar y 131 del mismo Código, sírvase S.S. tener por interpuesta la presente denuncia en contra principalmente de funcionarios de DINA hoy día Central Nacional de Informaciones y de las demás personas indicadas en el cuerpo de esta presentación como autores, cómplices o encubridores del delito previsto y sancionado en el artículo 148 del Código Penal, admitirla a tramitación y, en definitiva condenarlos a las penas que fueren en derecho procedente.

III SITUACION LABORAL

- 1.- Resumen de Atenciones Jurídico-Laborales.
 - A.- Unidad Jurídico-Laboral
 - B.- Atenciones Convenio con Federaciones Sindicales.
 - C.- Consideraciones

- 2.- Hechos transcurridos en el Campo Laboral - Marzo 1978.

1.- RESUMEN ESTADISTICO DE ATENCIONES JURIDICAS LABORA-
LES REALIZADOS POR LOS PROGRAMAS LABORALES DE VICA-
RIA DE LA SOLIDARIDAD, DURANTE EL MES

En esta oportunidad se proporciona so-
lamente la información sobre Casos Nuevos, que se incor-
poran al volumen de caso de arrastre que igualmente re-
cibieron la atención necesaria en el período para conti-
nuar con la tramitación judicial de ellos.-

A.- UNIDAD JURIDICA LABORAL.

1.- Juicios sobre ley de inamovilidad.-

	Casos	Trabajadores atendidos
a. Demandas de ley que afectan a 1 trabajador	34	34
b. Demandas de ley que afectan a un grupo de trabajadores	<u>8</u>	<u>51</u>
- Sub-total de situaciones de inamovilidad iniciados en el período	42	85

2.- Juicios ordinarios del trabajo

a. demandas individuales	7	7
b. demandas colectivas	<u>1</u>	<u>8</u>
- Subtotal de juicios ordina- rios iniciados	8	15.

3.- Procedimientos Administrativos

- Defensas y tramitaciones iniciados en el período	2	2
---	---	---

4.- Resumen

- a. Número total de casos nuevos
iniciados por la Unidad.....52 casos
- b. Número total de personas que
iniciaron procedimientos ju-
diciales.....102personas.
- c. Número total de personas
que recibieron atención du-
rante el mes.....763personas.

B.- ATENCIONES CONVENIO CON FEDERACIONES SINDICALES.-1.- Juicios sobre ley de inamovilidad

	<u>Casos</u>	<u>Trabajadores atendidos</u>
a. demandas de ley que afectan al trabajador	6	6
2.- <u>Juicios ordinarios del tra- bajo.</u>		
a. demandas individuales	3	3
b. demandas colectivas	<u>6</u>	<u>15</u>
- Subtotal de situaciones or- dinarios del trabajo inicia- dos en el período.....	6	18

3. Procedimientos Administrativos

Defensas y tramitaciones ini- ciados en el período.....	2	2
--	---	---

4.- Resumen

- a. Número total de casos nuevos iniciados en el período.....14casos.
- b. Número total de personas que iniciaron procedimiento judicial.....26personas.
- c. Número total de personas que recibieron atención durante el mes.....323personas

C.- ALGUNAS CONSIDERACIONES SOBRE LAS CIFRAS ANTERIORES.

Una de las atenciones se refiere a un sumario administrativo de un profesor que fue separado de su cargo, acusado de supuestas vinculaciones políticas; el sumario aún sigue y recurrió a Vicaría al momento de apelar. (Ver c. 15.558).

Un caso de fuero maternal; la persona -- fué despedida en cuanto se tuvo conocimiento por parte de la Gerencia que ella se encontraba embarazada; fue engañada para que firmara el finiquito, pues el Tesorero del -- Sindicato le aseguró como dirigente que éste no la perjudicaba. (Ver c. 15.564).-

Una empresa paralizada, "Fábrica de Productos Alimenticios La Reina". Sin anunciar cierre ni paralización, la empresa estaba retirando paulatinamente -- bienes y maquinarias aleudando pagos y beneficios a los trabajadores y finalmente paralizó sus faenas. (C. 15.560).

Un caso de cierre de empresa (Fundación Covadonga). El cierre fue aprobado por resolución ministerial, dejando 40 trabajadores cesantes y sin derecho a indemnización legal. (C. 14.272).-

En el mes de enero (26.1.78) la unidad atendió un trabajador del Supermercado Jumbo, quien no sólo había sido despedido arbitrariamente sino además había sido obligado a firmar renuncia voluntaria mediante el procedimiento de retenerlo ilegalmente en la empresa durante algo más de 1 hora y proceder a golpearlo. En juicio por despido injustificado presentó testigos, uno de los cuales era una compañera de trabajo. A mediados del mes de Marzo la testigo también fue despedida, por lo que Vicaría hubo de asumir también su defensa judicial. (C. 15.578).-

Un caso de despido colectivo (50 trabajadores) "Xilotécnica". Hasta ahora un solo trabajador se decidió interponer demanda judicial, pues tenían el ofrecimiento patronal de que más adelante algunos de ellos podrían ser recontratados. Al no presentar la demanda, se vencen los plazos de reclamación de los restantes trabajadores. (15.603).

Intervención de la Coop. Transchile

2.- SINTESIS DE HECHOS TRANSCURRIDOS EN EL CAMPO LABORAL DURANTE EL MES DE MARZO DE 1978.

2 Marzo 1978 : Paralizó Mina "La Africana".-

En forma definitiva paralizó sus operaciones de explotación cuprera la Mina La Africana, por haberse agotado sus reservas. Los Ministros del Trabajo y Economía autorizaron el despido colectivo de los 355 trabajadores y la paralización de faenas.- Se informó en esa oportunidad que la misma Sociedad Minera Pudahuel, que explotaba el yacimiento que recién paralizó, desarrolla el proyecto Lo Aguirre que consiste en la puesta en marcha del mineral de igual nombre ubicada geográficamente en el mismo lugar de La Africana (Mercurio).-

2 de Marzo 1978 : No paralizará oficina Salitrera Victoria.-

Según información proporcionada por el Gerente de SOQUIMICH, no paralizará Oficina Salitrera Victoria. La producción del Mineral ha disminuído entre 10 y 20 % y se encuentra trabajando -- con un 50% de su capacidad de producción. Manifestó preocupación porque -- parte importante del personal experto se ha ido (Mercurio).-

2 de Marzo 1978 : Composición de la Corte del Trabajo.-

El alto Tribunal laboral inició su año judicial bajo la presidencia del Ministro don Juan González Zúñiga. Se constituyó en 2 salas, la primera de ellas integrada por don Juan González Zúñiga y doña Violeta Guzmán y la segunda por los Ministros Sergio Valenzuela Patiño, Virgilio Cameratti Cofre. Abogados integrantes de esta Corte fueron nombrados : Juan Díaz Salas, Santiago Larraquibel Zabala, Alberto Díaz Carrasco, Mario Gonzáles Bravo, Oscar Herrera Palacios, Manuel Montt Balmaceda, Ximena Gutiérrez Rojas y Raúl Concha Fernández. (Tercera).-

2 de Marzo 1978 : La renta líquida del profesorado de la Enseñanza Básica fluctúa entre los --- \$ 2.700 y \$ 6.000. Corresponde a los -- niveles que van desde el profesor común a subdirector, Director de Escuela de Segunda o Primera Clase. El total -- del Magisterio incluyendo a todos los -- niveles, sobrepasa los 120.000 maestros en todo el país (Mercurio) .-

3 de Marzo 1978 : Hay normalidad en funcionamiento de los Tribunales del Trabajo y los juicios laborales han disminuído hasta llegar a una proporción normal según lo señaló el Presidente de la Corte del Trabajo de Santiago, don Juan González Zúñiga. (Tercera). -

3 de Marzo 1978 : Denuncia por irregularidades en Sindicato de Estibadores. La Comisión revisora de Cuentas del Sindicato Profesional de Jornaleros, Estibadores y Destibadores Marítimos de Valparaíso se entrevistó con el Subsecretario del Trabajo con el fin de informarle sobre el estado de las investigaciones en torno a la contabilidad sindical del organismo, que está siendo conocida por el Primer Juzgado del Crimen de Valparaíso. La denuncia fue hecha en contra de la Directiva Sindical que preside Martín Bustos "por apropiación indebida de fondos del Sindicato", el 4 de marzo de 1977.- Actualmente se encuentra encargado reo, pero en libertad provisional bajo fianza, Samuel Acevedo Briceño, ex Tesorero y actual Director del Sindicato. Aparecerían implicados además, el actual Tesorero Oscar Frías y el Presidente Martín Bustos. (La Tercera).-

3 de Marzo 1978 : En un porcentaje superior al 16 % serían reajustados los ingresos de los trabajadores de la mediana y pequeña empresa de la celulosa y el papel, en virtud de un mejoramiento del 8% promedio obtenido por el funcionamiento de la Comisión Tripartita para esa actividad, al que debe agregarse el

reajuste general que corresponde aplicar en este mes y que asciende al 8%.-

La resolución engloba a la Compañía Manufacturera de Papeles y Cartones, celulosa Arauco e Industrias Forestales-S.A., que reúnen en total a 5.700 trabajadores.-

4 de Marzo 1978 : Comercio sugiere un aumento mayor.-

El presidente del Comercio Detallista, Rafael Cumsille señaló que su gremio-- comparte plenamente los legítimas aspiraciones de mayor ingreso que tiene la población. Manifestó su esperanza que se entregue algún porcentaje adicional al 8 % de reajuste.-

4 de marzo 1978 : Fue confirmada la renuncia del Vicepresidente de la Confederación del Comercio Detallista de Chile, Hernán Vergara Paredes, fundada en su oposición a que sea nombrado nuevo Presidente del Registro Nacional de Comerciantes Nelson Radic, basado en su calidad de ciudadano argentino (Tercera).-

5 de marzo 1978 : Solucionan problemas en la ETC.

La Secretaría Nacional de los Gremios-- informó que fue solucionado satisfactoriamente un problema que había surgido en la ETC., en relación con el pago de sueldos y salarios.-

5 de marzo 1978 : Hay abusos contra funcionarios en la Administración Pública.-

La denuncia la hizo Hernán Flores, Presidente de la Asociación Postal Telegráfica y Vice Presidente de ANEF, luego de regresar de una gira que comprendió las ciudades de Angol a Chiloé,

culpando de ello a los mandos medios. Señaló que hay zonas en la que se ha llegado a extremos tales que se prohíbe a las mujeres usar pantalones en horas de trabajo, sin considerar las inclemencias del clima. En los sumarios para que los funcionarios no apelen, no sólo los amenazan con medidas internas, sino también con acusaciones a los servicios de seguridad. Se comprometió a plantear esta situación ante la Dirección General de Correos y Telégrafos y las más altas autoridades de Gobierno.-

6 de marzo 1978 : El Presidente del Sindicato Fundición-Libertad y Secretario General de la Federación de Trabajadores de Comercio e Industria, Carlos Rojas, pide que se regularice la situación de la empresa cuyo sindicato preside. Señaló que la empresa está en el período de administración para ir a la licitación en 18 meses y que en la actualidad 300 obreros necesitan que se regularice su situación previsional para jubilar y no perder sus derechos. Expresó que su sindicato está atento en la defensa de la fuente de trabajo y de los derechos de sus asociados y que mandos medios usan las facultades de la ley como un resorte para cometer abusos con los trabajadores y se olvidan que se trata de medidas circunstanciales para superar problemas industriales.-

6 de marzo 1978 : Grave paralización de faenas afecta a Industria Impregna de Valdivia la que desde noviembre de 1977 mantiene impagos a sus 203 trabajadores.

Las remuneraciones adeudadas a los trabajadores madereros llegan a 6 millones de pesos, teniendo además deudas con organismos previsionales desde 1975. El propietario Julio Alonso Rabat, ha puesto como condición para reanudar las faenas que se le haga un préstamo por 500.000 dólares.-

- 7 de marzo 1978 : Un déficit presupuestario de \$ 2.634, - habíá tenido un jefe de hogar en enero último, de acuerdo al muestreo sobre el costo de la vida mensual de una familia integrada por 4 personas y radicada en Santiago, que realiza periódicamente la CEPECH. Este déficit ha ido en aumento desde diciembre de 1976.-
- 7 de marzo 1978 : El jueves 9 de marzo asumirá la Presidencia del Registro de Comerciantes el ciudadano argentino Nelson Redice.-
- 8 de marzo 1978 : Cursos de capacitación que comprende alfabetización, modas, peluquería, pintura en género, primeros auxilios y artesanía organizará la Asociación Nacional de Empleadas de Casa Particular. Los cursos se dictan de acuerdo a un convenio suscrito con el Ministerio de Educación.-
- 8 de marzo 1978 : Durante el mes de Marzo quedarán solucionadas las demandas laborales planteadas por los trabajadores de IMPREGNA de Valdivia, según lo manifestó Julio Alonso Rabat representante de la Empresa, la que pertenece a particulares en un 82 % y en un 18% a Ferrocarriles. Señaló que en todo caso la empresa no podrá

dar trabajo a más de 40 o 50 obreros , lo que motiva una reducción de 150 trabajadores.-

8 de marzo de 1978 : Fué legalizada la Federación Nacional de Sindicatos Industriales de la Sociedad Química y Minera de Chile S.A, con asiento en Tocopilla, según la nómina de Sindicatos constituidos en Febrero pasado publicado en el Diario Oficial.-

8 de marzo 1978 : Los gremios del Rodado pidieron al Gobierno, ampliación del plazo que expira el 31 de marzo para la revisión técnica de las máquinas de la locomoción colectiva. Quienes no han cumplido esta disposición no podrán renovar patente.-

8 de marzo 1978 : La Confederación de Dueños de Camiones analizará en su próximo consultivo nacional a realizarse los días 1º y 2 de abril próximo, la renuncia del actual Presidente León Vilarín

9 de marzo 1978 : El 7 de marzo falleció en el Hospital Barros Luco de Santiago, el Dirigente Minero, Carlos Cortés Romero, del Sindicato Industrial Coya y Pangal del Mineral El Teniente.-

9 de marzo 1978 : El Presidente de la Confederación Campesina Provincias Agrarias Unidas, se entrevistó con el Subsecretario del Trabajo para plantearle la necesidad de construir a la brevedad posible la Comisión Tripartita para las actividades Agrícolas del Sector privado.-

- 10 de marzo 1978 : El Ministerio del Trabajo formuló un llamado a las confederaciones, federaciones, asociaciones y sindicatos de trabajadores y a las organizaciones gremiales de empleadores, a presentar ternas para la selección de los delegados a la 64 reunión de la OIT que se realizará en Ginebra entre los días 7 y 28 de junio próximo.-
- 10 de marzo 1978 : Gravan con impuestos a sueldos modestos. Tucapel Jiménez dio a conocer su malestar por la disposición que grava con impuesto al grado 24 de la E.U.R., que se encontraba exento de dicho pago hasta Febrero pasado. Se refirió además a la insuficiencia del 8% de reajuste con gelación de la carrera funcionaria e insistió en la necesidad de otorgar una bonificación especial a los empleados administrativos, técnicos de servicios menores y otros que no están protegidos por las asignaciones especiales de título, responsabilidad y de dedicación exclusiva.-
- 10 de marzo 1978 : La más alta indemnización laboral que se haya pagado en los últimos 15 años será la que reciban los 180 empleados y obreros del Hotel Crillón recientemente declarado en quiebra según el abogado Rodolfo Hazbún.-
- 10 de marzo 1978 : 30.000 personas mensuales empleó el PEM el año pasado en la Región Metropolitana según información entregada por la División de Desarrollo y Acción Social y Comunitaria de la Intendencia de Santiago.-

- 11 de marzo 1978 : La conveniencia de reducir al 10 % la actual tasa del 20% del IVA, planteó la Confederación de la Producción y del Comercio esto traería un alivio que beneficiaría en forma pareja y equilibrada a todos los contribuyentes permitiendo la aceleración de la inversión privada.-
- 11 de marzo 1978 : 600 trabajadores despedirá la Good -- Year, razón por la cual los dirigentes sindicales piden la intervención del Ministro del Trabajo. Con esta actitud la empresa dejaría de cumplir una de las cláusulas de la transferencia de la empresa por Corfo a Good -- Year, que dice relación con mantener en trabajo a un número no inferior a 2.000 trabajadores.-
- 11 de marzo 1978 : La Asociación Nacional de Empleados del Poder Judicial efectuará un consultivo nacional el próximo 18 de marzo en su sede social de Cienfuegos 173.-
- 11 de marzo 1978 : Con el Subsecretario del Trabajo se entrevistó la Directiva del Sindicato Profesional de Estibadores de Valparaíso para explicar que la directiva que encabeza Martín Bustos no tiene ninguna relación con los hechos que se investigan en el Primer Juzgado -- del vecino puerto por mala administración de fondos extrasindicales en esa organización.-
- 11 de marzo 1978 : Sólo por el presente mes de marzo se aplicará el impuesto del 3,5% a la renta a los funcionarios públicos del

grado 24 a la E.U.R., quedando exentos durante abril, mayo y junio. El problema se suscita a raíz de la unidad-tributaria utilizada para los efectos del cálculo.-

12 de marzo 1978 : Con el Subsecretario del Trabajo se entrevistó la directiva de Trabajadores del Hierro y del Acero que preside Pedro Briceño para explicarle la difícil situación porque pasan los mineros de Copiapó y Chañaral, derivado de la paralización de faenas que los afecta.-

12 de marzo 1978 : Ex trabajadores de Radio Chilena entregaron una declaración pública en la cual se quejan del procedimiento empleado por la emisora para despedirlos, señalando que jamás tuvieron oportunidad de conocer detalles del estudio practicado sobre la situación económica de la radio ni los criterios que se seguirán para determinar qué funcionarios debían quedarse y cuales irse.-

13 de marzo 1978 : Una difícil situación económica viven 66 trabajadores del Ferrocarril Salitrero de Taltal que con su grupo familiar suman 300 personas, a quienes se les adeudan los sueldos y salarios de febrero y otras prestaciones de meses anteriores.-

13 de marzo 1978 : Con esta fecha se constituyó el Frente Laboral de los trabajadores de la Salud, siendo elegido Presidente Washington Sepúlveda Flores.-

- 14 de marzo 1978 : El Presidente de la Confederación de la Producción y del Comercio sostuvo que para mantener el ritmo de crecimiento era fundamental el aumento en los niveles de ingreso de la población.-
- f
- 14 de marzo 1978 : Según Guillermo Medina dirigente Mineiro y miembro del Consejo de Estado, - actualmente hay en Chile 1.300.000 -- trabajadores sindicalizados, cifra nunca lograda en Chile. El anuncio lo hizo al dirigirse a los mineros auxiliares de la Bahía de Talcahuano.-
- 15 de marzo 1978 : Liquidan bienes de la CUT.-
El Ministerio del Trabajo mediante decreto publicado con esta fecha en el -- Diario Oficial, autoriza al Director -- del Trabajo, en su calidad de liquidador de los bienes de la CUT para vender mediante licitación el inmueble ubicado en Avenida Bulnes N°79, Depto.- 36.-
- q
- 16 de marzo 1978 : Con el Ministro de Salud se reunió la Directiva del Colegio Médico y la de los nuevos profesionales recién egresados que aún no encuentran ocupación con el fin de buscar una solución a este problema.-
- 16 de marzo 1978 : La Directiva de la Federación de --- Trabajadores de Comercio e Industria se entrevistó con el Subsecretario -- del Trabajo para pedir la modificación de la ley de Quiebras .-
- 16 marzo 1978 : El Intendente de Santiago General -- Rolando Garay, informó que 30.033

personas se ocuparon en el PEM durante 1977.-

- 16 de marzo 1978 : Los integrantes de la Comisión Revisora de Cuentas del Sindicato de Estibadores y Desestibadores Marítimos de Valparaíso entregaron nuevos antecedentes en relación con el proceso judicial que se sigue en contra de la Directiva de dicho Sindicato en el Puerto
- 16 de marzo 1978 : Quedó redactado y listo el proyecto -- que crea el Departamento de Negociación Colectiva y Fomento de las Relaciones Industriales del Trabajo. En -- estos momentos está siendo revisado -- por CONARA para luego ser pasado a la Comisión Legislativa N°2.-
- 17 de marzo 1978 : La próxima semana serán recibidas en el Ministerio del Trabajo las directivas -- de los trabajadores de la Empresa Good-Year que anunció el despido colectivo -- de 600 trabajadores .-
- 17 de marzo 1978 : Hoy se inicia en el Colegio Médico de Chile la reunión nacional convocada -- por el Colegio de la Orden.-
- 17 de marzo 1978 : Desde el 1° de abril entró en vigencia -- un seguro de vida para todos los miembros del Colegio de Profesores, la condición de colegiado otorga el beneficio que asciende inicialmente a \$ 55.000 y se reajustará periódicamente según IPC, se financia con el 0,5% del sueldo mensual.-
- 17 de marzo 1978 : El Comité de Jefes Jubilados de Sección de Ferrocarriles de Concepción envió una nota al Almirante José

Toribio Merino solicitando la reconsideración de una disposición legal que rebajó el monto de sus jubilaciones de 100 a 80 % originando problemas en el sector pasivo.-

- 17 de marzo 1978 : El 20 a las 9 horas , será inaugurado un Seminario de capacitación sindical para 30 dirigentes de la Gram Minería del Cobre, en la localidad de Barquitos. El ciclo será efectuado por profesores del Departamento de Relaciones del Trabajo de la Universidad de Chile. El evento finalizará el jueves 23 de marzo.-
- 18 de marzo 1978 : No somos paralelismo sindical y en aquellos lugares donde existen frentes laborales, aparte de lo que es un sindicato o agrupación gremial, nuestro organismo debe ayudar a la labor. Declaración formulada por René Sottolichio Presidente Nacional del Frente Laboral de Chile, al regresar de una gira por el norte del país (Orbe).-
- 18 de marzo 1978 : Se inició en la mañana de hoy el Consultivo Nacional de empleados del poder judicial que representados a través de sus directivos agrupa a 1.800 funcionarios. El objetivo fundamental según su Presidente es dar cuenta a sus asociados de la marcha de la institución fundamentalmente en lo relativo al problema económico.-
- 18 de marzo 1978 : Los trabajadores despedidos de Burger denunciaron que esa empresa envió listas con sus nombres a otras industrias del ramo para impedir que fueran...-

contratados. En las listas se les calificaba de malos elementos.-

- 19 de marzo 1978 : Hoy viaja en avión a Holanda invitado por los sindicatos de ese país y para someterse a un tratamiento médico, el Presidente de la Federación de la Construcción, Héctor Cuevas Salvador. Durante su ausencia será subrogado por el secretario de la Federación, Juan Castillo.-
- 20 de marzo 1978 : El Ministro del Trabajo prorrogó la vigencia de la resolución N°211 exenta de 30 de marzo de 1977, que fija beneficios y condiciones de trabajo para la actividad textil del sector privado del país por un período de 6 meses a contar del 1° de marzo y hasta el 31 de agosto del presente año.-
- 20 de marzo 1978 : El 30 de junio deberá presentarse el proyecto que establecerá el Consejo del Trabajo, la principal incógnita para su implementación lo constituye la manera en que se deben elegir los miembros que los formaran para que sea realmente representativo.-
- 21 de marzo 1978 : La Asociación Nacional de Empleados del Poder Judicial acordó tomar contactos directamente con la Junta de Gobierno y en especial con el General Leigh para la solución de sus problemas económicos, dado que dicho personal le ofreció ayuda anteriormente y por considerar fracasadas las conversaciones con las autoridades de la Corte Suprema y el Ministerio de Justicia.-

- 21 de marzo 1978 : Al borde de la cesantía se encuentran 900 mineros del hierro de la zona de Copiapó y Yallénar. El problema fue planteado por Pedro Briceño, Presidente del Sindicato Unico CAP y Walter Toro, Presidente de la Comisión Sindical del Hierro, al Subsecretario del Trabajo.-
- 21 de marzo 1978 : La Federación Nacional de Trabajadores Electrometalúrgicos y Automotrices envió una carta al General Leigh en la que le representan su preocupación por la creciente cesantía y cierre en las industrias electrónicas.-
- 21 de marzo 1978 : Como positiva fue considerada la reunión efectuada ayer ante el Subdirector del Trabajo, entre representantes laborales y patronales del sector gastronómico hotelero y de restaurantes, para buscar solución a problemas del cumplimiento de leyes sociales y su interpretación surgidos en este sector.-
- 21 de marzo 1978 : Su extrañeza ante la insólita actitud de responsabilizar al Ministerio de Justicia por el estado actual de sus remuneraciones y de declarar públicamente la Asociación de Empleados judiciales suspendió las negociaciones con esa Secretaría de Estado.-
- 21 de marzo 1978 : El Ministro de Justicia recibirá mañana a las 11 horas a las directivas Sindicales de la Good Year Chile, quienes plantearon el despido colectivo de 600 trabajadores anunciado por la empresa. La solicitud de despido colectivo fue presentada por la compañía ---

norteamericana el viernes pasado en -
la Inspección Comunal de Maipú, según
información del Dirigente José Flores.

28 de marzo 1978 : No es efectivo que en Chile exista res-
tricción sindical, sino que muy por el
contrario, hay un verdadero fortaleci-
miento y desarrollo de la actividad --
gremial. Esta afirmación fuè hecha por
Jaime Correa Undurraga, Presidente de-
la Confederación de Asociaciones de --
Trabajadores del Banco del Estado.-

28 de marzo 1978 : Carlos Opazo y Raúl Aravena, Secreta--
rios Generales de las Confederaciones-
Campesinas Ranquil y Unidad Obrero Cam-
pesino, viajaron a Costa Rica invitados
a un encuentro de dirigentes campesi--
nos de América Latina y el Caribe orga-
nizado por la Federación Campesina de -
ese país y otras federaciones interna--
cionales.-

28 de marzo 1978 : Su inquietud por la carrera funcionaria
plantearon al General Pinochet, los di-
rigentes de la Federación Nacional de -
Trabajadores de la Salud en la reunión-
que se realizará el jueves en el edifi-
cio Diego Portales.-

28 de marzo 1978 : El nuevo Superintendente de Aduana seña-
ló en una reunión sostenida con los --
jefes de departamento que la reestructu-
ración del servicio no significará nece-
sariamente la reducción de personal y -
que los trabajadores puedan laborar tran-
quilos sin el temor de una reducción de
su cargo.-

28 de marzo 1978 : Nueve sindicalistas entre los que se

cuentan Bernardino Castillo, Cobre; Hernol Flores, Postal Telegráfico; -- Martín Bustos, Marítimo; Mario Salgado, Comercio e Industria; Manuel Contreras, Metalúrgico; Juan Chacón, Asentamientos Campesinos y Carl Humberto Gonzáles, Jubilados; René Sottolicio por los Funcionarios Municipales y José Domínguez por los Mineros del Carbón, hablarán en la reunión que el jueves 30 a las 10 horas en el edificio Diego Portales sostendrán el General Pinochet con cerca de 1.000 dirigentes sindicales y de asociaciones de empleados públicos y Municipales del país.-

- 29 de marzo 1978 : Wenceslao Moremo, agregado laboral de Chile en Washington atribuyó trascendencia mundial, dirigida fundamentalmente hacia los organismos sindicales internacionales a la reunión que mañana sostendrá el General Pinochet con los trabajadores.-
- 29 de marzo 1978 : 2.000 trabajadores electrónicos se encuentran cesantes por el cierre que afecta a 11 plantas armadoras de las 15 que operaban hasta 1974. La información fue proporcionada por el dirigente de ese gremio Salvador Castro Hidalgo en entrevista sostenida con el General Leigh para plantear sus inquietudes -- por el problema social que enfrentan.-
- 29 de maezo 1978 : Viajó ayer por vía aérea a Lima el -- Presidente Nacional de la Anef, Túcapel Jiménez invitado por la CIOSL y ORTI a una reunión sobre problemas laborales en los países del Pacto Andino y--

participará en ella en calidad de observador . Días antes el grupo de los 10 le habría ofrecido una manifestación de despedida a la que asistió casi un centenar de Dirigentes Sindicales y varios diplomáticos entre los que se contaban el embajador de Holanda y los agregados laborales de USA y España. A nombre de los 10 habló Manuel Bustos, Vice Presidente de la Federación Textil y Presidente del Sindicato Textil Sumar.

29 de marzo 1978 : Creado Comité de Gremialistas Sindicales; su finalidad fundamental será defender los derechos sindicales de los trabajadores. El Comité está integrado por Clotario Blest, Eduardo Long y Santiago Pereira.-

30 de marzo 1978 : El General Pinochet se reúne hoy a las 9 horas en el edificio Diego Portales con 1.500 Dirigentes de Trabajadores para analizar en forma directa problemas económicos, sociales, de relaciones humanas y técnicas de los trabajadores chilenos, al encuentro asistirán 8 ministros de Estado.-

30 de marzo 1978 : Frente Laboral de Chile fija su posición frente a la gravedad que están adquiriendo los problemas relativos a la negociación con Bolivia.-

30 de marzo 1978 : La eliminación del impuesto que afecta a los funcionarios de la Administración Pública encasillados en el grado 24 de la E.U.R. solicitó la ANEF en carta dirigida al Ministro de Hacienda.-

30 de marzo 1978 : La Federación de Trabajadores del Comercio e Industria denunció la falta de diálogo entre la Empresa y el personal de CIC. Hizo presente que desde 1973 a la fecha se ha reducido de 500 a 280 el N° de empleados, efectuando el último despido a empleados de los salones de venta de Viña del Mar y Valparaíso en forma masiva.-

NOTA : La situación observada durante el mes de marzo de 1978, revela que la situación de las clases trabajadoras, ha continuado agravándose como consecuencia directa de la "crisis económica".- Un nuevo sector de Empresas que se ven forzadas a paralizar faenas (Mina La Africana, Industria Impregna de Valdivia, Good Year S.A., etc.) con la consiguiente cesantía para amplios sectores laborales. Las nuevas quiebras de empresas viene a incrementar una tendencia sostenida en los últimos meses y cuyo término aún no se advierte.-

La inquietud laboral se tradujo, por otra parte en reiteradas acciones de los organismos sindicales, que con estudios tales como el que dio a conocer la Confederación de Empleados-Particulares de Chile (CEPECH) a mediados de mes y el de la ANEF, oponiéndose a que se gravara con mayores impuestos a los trabajadores fiscales de grados bajos, revelan una creciente preocupación de los asalariados por el deterioro de sus ingresos.-

IV PROVINCIAS

- 1.- Detenciones en Pichilemu
- 2.- Consejo de Guerra celebrado en Valparaíso el 28.3.78
- 3.- Detenciones en Valparaíso a raíz del descubrimiento - de un arsenal.
- 4.- Detenciones en Vallenar
- 5.- Personas trasladadas en virtud del Estado de Sitio y - cuya situación aún no se ha regularizado.
- 6.- Detención de don Miguel Angel Roa, en Angol.

1.- DETENCIONES EN PICHILEMU.

El día 1° de marzo, 1978, en circunstancias que transitaban por la vía pública los Sres. MARIO ALEJANDRO MORAGA CACERES Y MIGUEL ANGEL ARANGUIZ VARGAS tuvieron un altercado con un carabinero de la Comisaría de esa ciudad.

En la discusión se dijeron palabras fuertes, por ambas partes. El uniformado procedió entonces a detener a las dos personas mencionadas, por "ofensas a un miembro de Carabineros en servicio".

Cabe hacer notar, que desde algún tiempo atrás existía una antigua rivalidad entre Moraga y el carabinero aprehensor.

Ambos detenidos fueron puestos a disposición de la Fiscalía Militar de Rancagua, la que los declaró reos el 6 de marzo, por infracción al art. 417 del Código de Justicia Militar. Posteriormente se obtuvo su libertad provisional, el 7 de marzo, previo pago de \$500 por cada uno.

Actualmente la Fiscalía Militar solicitó su incompetencia al segundo Juzgado Militar de Santiago, aduciendo que el conocimiento de la causa le corresponde a la Fiscalía de Carabineros de San Fernando. Aún no hay una decisión del segundo Juzgado Militar.

2.- CONSEJO DE GUERRA CELEBRADO EN VALPARAISO EL 28.3.78

El día 28 de marzo de 1978 se celebró en Valparaíso un Consejo de Guerra, en la causa rol A-846-78, seguido en contra de MANUEL CARTES LARENAS, RENE DURAN DEAU GUARDA, ALVARO JAVIER FISCHER DIAZ Y ALEJANDRO DARIO ZULETA MARIN, por presunta infracción a la Ley de Seguridad del Estado.

Todos los nombrados fueron detenidos en la tarde y en la noche del día 3 de enero, previo a la "Consulta Nacional", por funcionarios de Carabineros- mientras repartían panfletos, unos llamando a votar "NO" y otros llamando a abstenerse.

La defensa de Cartes, Fisher y Zuleta la asumió el abogado JORGE MERA FIGUEROA.

Con estos antecedentes, Cartes Larenas fue condenado a 600 días., Durandean Guardia a 61 días, -- Fisher Díaz a 541 días y Zuleta Marin a 600 días, todos de relegación. Sin embargo les fue remitida la pena por el Consejo de Guerra, faltando aún la resolución del Juez Naval.

3.- DETENCION EN VALPARAISO A RAIZ DEL DESCUBRIMIENTO DE UN ARSENAL.

El día 25 de marzo de 1978 fue detenido por el CIRE de Valparaíso, desde su domicilio en Playa Ancha, MANUEL ADOLFO MORALES GUARDIA, zapatero de 48 años de edad. Su detención está relacionada con el descubrimiento de un arsenal encontrado el miércoles 22 del mismo mes, en un edificio en demolición de esta ciudad.

Además de Morales Guardia está detenido el cuidador del inmueble donde se encontraron las armas, -- JUAN JOFRE ZAMORANO. Ambos detenidos se encuentran en la actualidad en la Cárcel Pública en libre plática.

4.- DETENCIONES EN VALLENAR.

Cinco personas fueron detenidas en la ciudad de ValLENAR el lunes 13 de marzo de 1978 en la noche, es decir, horas antes que arribara a esa localidad el General Pinochet.

Los arrestados, que fueron conducidos

a la Comisaría de la mencionada ciudad, son el ex-gobernador JUAN MULET, el ex-regidor demócratacristiano AQUILES MIERES, RICARDO AVALOS, JULIO GARAY y un quinto no identificado.

Cabe señalar que tanto Mulet como Mieres habían sido detenidos, en forma preventiva, a raíz de la llamada Consulta Nacional realizada el 4 de enero último, sin que se formularan cargos en su contra,

Actualmente todos los detenidos se encuentran en libertad.

5.- PERSONAS TRASLADADAS EN VIRTUD DEL ESTADO DE SITIO Y CUYA SITUACION AUN NO SE HA REGULARIZADO.

El día 22 de marzo de 1978 se presentaron Recursos de Amparo en la Corte de Apelaciones en favor de los Srs. RAUL MENDOZA MUÑOZ y JOSE MIGUEL ARO SOTO, ambos residentes de Osorno y trasladados en virtud del Estado de Sitio a Chanco y Talca respectivamente. El motivo de estos amparos es que, al haber expirado el Estado de Sitio el día 11 del mismo mes, automáticamente deben cesar las medidas adoptadas en virtud de dicho estado de excepción. Sin embargo, ello no ha ocurrido en este caso y por lo tanto los Sres. Mendoza y Aro se encuentran restringidos arbitrariamente de su libertad, en su derecho de trasladarse libremente a cualquier punto del país y, en general, de todos sus derechos esenciales.

Adjuntamos el texto de ambos recursos.

RECURRE DE AMPARO

I. C..

Eugenio Cruz Donoso, abogado, inscrito bajo el N°178, patente rol N°7, domiciliado en 1 Sur -- 699, de Talca, a Us.I. digo:

Que vengo en interponer recurso de amparo en favor de don José Miguel Aro Soto, obrero, domiciliado en Osorno, Población Pampa Chile, calle Gabriela Mistral N°84 y hago valer las consideraciones que siguen:

El Sr. Aro Soto se encuentra trasladado a Talca por orden del Supremo Gobierno en uso de las atribuciones que le había otorgado la Ley que estableció el Estado de Sitio.-

Habiendo transcurrido el plazo por el cual dicha medida de excepción fue establecida automáticamente deben cesar los traslados y otras medidas limitativas de la libertad que habían sido dictadas en uso de aquella ley, ya que no fue prorrogada, como es de dominio público.-

El hecho es que el Sr. José Miguel Aro Soto, aún sigue relegado en esta ciudad, imposibilitado de reunirse con los suyos. No puede exponerse a que los servicios de represión lo detengan en Osorno en caso -- que viaje a su domicilio.-

En estas condiciones vengo en interponer en su favor un recurso de amparo, a fin que Us. IJ ma. disponga el inmediato término de la medida de traslado, que ya quedó sin efecto.-

Que el Sr. Aro Soto estaba relegado -- por la Ley del Estado de Sitio consta en anterior recurso de amparo deducido por él con fecha 11 de julio de 1977, ante este mismo tribunal.-

RECURSO DE AMPARO

I.C.

Eugenio Cruz Donoso, abogado, inscrito bajo el N°178, patente rol N°7, domiciliado en 1 Sur - 699, a Us. I. digo:

Que el señor Raúl Mendoza Muñoz, domiciliado en Osorno, se encuentra relegado en Chanco por disposición del Supremo Gobierno, en uso de sus atribuciones que le otorga el Estado de Sitio.

Como dicha ley venció el 11 del presente y no fue renovada, debiera haberse dado inmediata libertad al relegado; sin embargo los funcionarios de Carabineros de Chanco no se la permiten sin una disposición administrativa que lo autorice.-

Esto es claramente abusivo y en esa virtud vengo en recurrir de amparo del señor Mendoza, a fin de que U.I. disponga la inmediata libertad del relegado.-

Por tanto :

A US. Ruego previos los informes que Us. I. estime conveniente , que decrete la inmediata y plena libertad del relegado.-

POR TANTO :

A US. RUEGO tener por interpuesto el recurso y previa comprobación de los hechos aludidos, disponga la inmediatay plena libertad del relegado en cuyo favor interpongo el presente recurso.-

DETENCION DE DON MIGUEL ANGEL ROA, EN ANGOL.

El 28 de febrero de 1978, a las 18.45 hrs., fue detenido don Miguel Angel Roa. Este hecho ocurrió en la ciudad de Angol mientras transitaba por la vía pública en compañía de su esposa, dos hijas y su padre.

Los aprehensores fueron funcionarios de investigaciones, quienes no mostraron orden de ningún tipo.

Fue llevado al Cuartel de Investigaciones y posteriormente al Regimiento "Húsares". Más tarde fue trasladado a la cárcel de la ciudad, donde se encuentra actualmente.

No hay mayores informaciones de la situación procesal de esta persona.